E.S.E. HOSPITAL María Auxiliadora Chigorodó - Antioquia ¡Un Hospital más Humano y Confiable!	ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO	Código: TRD 2- XXXX Versión: 02- 2024 Pagina: Fecha:
	FORMATO: Designación de Supervisión de Contratos	Aprobado: GERENCIA

Chigorodó, 01 de septiembre de 2026.

Neyder Pupo Negrete
Subdirección científica.
E.S.E Hospital María Auxiliadora
Chigorodó

Asunto: Comunicación de Designación de Supervisión al Contrato **285-2026**.

Respetado Señor:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, se le hace designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato suscrito entre La E.S.E Hospital María Auxiliadora y el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NOROCCIDENTE,** identificada con NIT: 800.150.861 – 1, representada legalmente por **QUEBIN FABIAN MEJÍA MUÑOZ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía **Nº 79.424.135**

Objeto:	ENTREGA EN COMODATO DE UN ESPACIO FÍSICO UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, DESTINADO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL DE CLÍNICA Y PATOLOGÍA FORENSE.
Tipo de contrato:	Prestación de servicio
Plazo:	CINCO (5) AÑOS, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.
Modalidad de contratación:	Contratación directa.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011,

Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Inventaría de la E.S.E. 427/2023 y resolución 135/2024. Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define como alcance de la supervisión (...) *es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión de las partes que hacen parte de la supervisión los podrá hacer solidariamente responsables civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Cuando a través del contrato se adquieran bienes susceptibles de ingresar al inventario de la entidad, el supervisor deberá gestionar la debida entrada al almacén o farmacia según corresponda de los bienes o servicios contratados. En el expediente del contrato deberá reposar como evidencia copia del registro de la entrada.

Cordialmente,

JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERAN
Gerente E.S.E Hospital María Auxiliadora
Municipio de Chigorodó

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Jenifer Andrea Isaza Vargas	
Reviso:	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez / Abogado Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		